



RAD. No. 2010-00131

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARIA: Señor juez; pasó a su Despacho el presente proceso, informándole que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante solicita se requiera al Tesorero-Pagador de la entidad COBASEC GENERAL.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 06 de septiembre de 2023.

DALILA ROSA CONTRERAS ARROYO.

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO-SUCRE, seis (06) de septiembre de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que la Apoderada Judicial de la parte ejecutante **JUAN CAMILO VILLEGAS ARANGO**, identificado con C.C. No. 98.555.561, solicita se requiera al Tesorero-Pagador de la entidad COBASEC GENERAL, para que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el integrante de la parte ejecutada **JUAN CARLOS CARDENAS DIAZ**, identificado con C.C. No. 95.556.561, en su condición de empleado de la mentada entidad, decretada en proveído de la data seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), noticiado mediante Oficio No. 0552 del siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022). Por ser legal y procedente, se accederá a lo propio.

En mérito de la expuesto se

RESUELVE:

Por secretaria, requiérase al Tesorero-Pagador de la entidad **COBASEC GENERAL**, para que informe las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención previa de la quinta parte de la excedencia del Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que devenga el integrante de la parte ejecutada **JUAN CARLOS CARDENAS DIAZ**, identificado con C.C. No. 95.556.561, en su condición de empleado de la mentada entidad, decretada en proveído de la data seis (06) de abril de dos mil veintidós (2022), noticiado mediante Oficio No. 0552 del siete (07) de abril de dos mil veintidós (2022).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ**

Firmado Por:

Ricardo Julio Ricardo Montalvo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8fec544e58ad3734888e1a5076bc960174f24a09980f5f433fee6c0898055bc4**

Documento generado en 06/09/2023 01:07:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>